

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO ALEJANDRO HURTADO PADILLA
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 012/2015-PS-SMA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS**

**CONTRATO NO. 012/2015-PS-SMA
C. ROGELIO ALEJANDRO HURTADO PADILLA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROGELIO ALEJANDRO HURTADO PADILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Para efectos de dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Poder Ejecutivo en la Administración 2010-2016, se han establecido programas institucionales para los cuales se requiere la contratación de personal especializado que los ejecute y para ello se tienen recursos destinados al efecto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- II. En fecha 29 de mayo de 2015 la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número UA/94/2015, solicitó a la Oficialía Mayor la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que desarrolle actividades relacionadas con la inscripción de 1,146 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS) beneficiarios de la Capital y Municipios del Estado de Aguascalientes al programa denominado "Por un Estado Verde, Yo Utilizo Calentadores Solares en mi Hogar".
- III. En términos del artículo 53 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Medio Ambiente como área requisitante, hizo constar que no se cuentan con estudios similares, ni personal disponible dentro de la plantilla laboral que pueda desempeñar los servicios requeridos.
- IV. Bajo este contexto y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en la fracción VIII del artículo 3° de la citada legislación se instruyó para que se procediera a la contratación de servicios personales bajo el Régimen de Honorarios con el profesionista que contara con la experiencia requerida.
- V. La presente contratación se efectúa bajo el Régimen de Honorarios, en razón de que no se le pagará al profesionista en función del tiempo invertido ni se entenderá que derivado del presente instrumento existe una relación de supra y subordinación entre las partes.

Por lo que en este acto, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

[Firma]

Rogelio Alejandro Hurtado Padilla

[Firma]



 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO ALEJANDRO HURTADO PADILLA
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 012/2015-PS-SMA

DECLARACIONES

I. "LA OFICIALÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción X de la Constitución Política del Estado, designó en virtud del nombramiento de fecha 07 de Enero del 2013 al C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracción XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, la Secretaría de Finanzas mediante oficio número 213/2015 del expediente número DGPPYCP/160/2015, hizo constar que el área requisitante cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.

Área requisitante: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes.
Localidad: Aguascalientes.

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad, y tener amplia experiencia para realizar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento legal, la experiencia requerida y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato, inherentes a las necesidades de la Secretaría de Medio Ambiente y que está de acuerdo en prestarle los servicios que más adelante se detallan, cumpliendo de manera eficiente, eficaz y responsable con los servicios que esa unidad administrativa le solicite.
- 2.3. Que cuenta con los recursos materiales, los conocimientos y experiencia necesaria, así como la aptitud profesional para desarrollar adecuada y satisfactoriamente la prestación del servicio consistente en la inscripción de 1,146 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS) beneficiarios de la Capital y Municipios del Estado de Aguascalientes al programa denominado "Por un Estado Verde, Yo Utilizo Calentadores Solares en mi Hogar".
- 2.4. Que para efectos del presente contrato, señala tener el domicilio [Redacted Address]

Rogelio Alejandro Hurtado Padilla

ALEJANDRO

J2

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO ALEJANDRO HURTADO PADILLA
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 012/2015-PS-SMA

[REDACTED] mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.5 Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Tener capacidad legal para contratar reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; "LA OFICIALÍA" declara que desea contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la atención de los asuntos que oportunamente le encomiende y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que está en la mejor disposición de prestar sus servicios personales, razón por la cual ambas partes celebran el presente contrato.
- 3.2. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente contrato manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA OFICIALÍA" en este acto contrata de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios que se relacionan, describen y especifican en líneas más adelante y éste se obliga prestarlos de conformidad con las especificaciones que le solicite la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado.

Establecen las partes que para el debido cumplimiento del servicio a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste queda obligado a prestar el servicio consistente en la inscripción de 1,146 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS) beneficiarios de la Capital y Municipios del Estado de Aguascalientes al programa denominado "Por un Estado Verde, Yo Utilizo Calentadores Solares en mi Hogar".

Las actividades específicas que conlleva dicho servicio, se detallan a continuación de forma enunciativa y no de manera limitativa:

1. Inscripción de 1,146 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS) beneficiarios de la Capital y Municipios del Estado de Aguascalientes al programa denominado "Por un Estado Verde, Yo Utilizo Calentadores Solares en mi Hogar".
2. Integrar los expedientes de las solicitudes recibidas.
3. Atender las llamadas que se registren en el teléfono 01800 destinado para la atención de preguntas y dudas que la población realice respecto al programa "Por un Estado Verde, Yo Utilizo Calentadores Solares en mi Hogar".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios contratados en términos de lo que disponen los Artículos 2479 y 2480 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente contrato se obliga a entregar a "LA OFICIALÍA" a través del área requisitante y dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, los entregables que se describen a continuación:

1. Entrega de bitácora con relación de las llamadas al teléfono 01800, destinado para la atención de preguntas y dudas que la población en general exponga respecto del programa "Por un Estado Verde, Yo Utilizo Calentadores Solares en mi Hogar".

 Rogelio Alejandro Hurtado Padilla  3

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO ALEJANDRO HURTADO PADILLA
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 012/2015-PS-SMA

2. Entrega de relación con la inscripción de 164 beneficiarios en los Municipios: Aguascalientes, San Francisco de los Romo, Tepezalá, El Llano, Cosío, Rincón de Romos y San José de Gracia.
3. Entrega de la integración de los 164 expedientes derivados del proceso de inscripción.
4. Entrega de base de datos en formato Excel (impreso) del vaciado de la información contenida en cada uno de los 164 expedientes.
5. Entrega de expedientes físicos.

En lo que respecta al mes de diciembre, el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar los siguientes:

1. Entrega de bitácora con relación de las llamadas al teléfono 01800, destinado para la atención de preguntas y dudas que la población en general exponga respecto del programa "Por un Estado Verde, Yo Utilizo Calentadores Solares en mi Hogar".
2. Entrega de relación con la inscripción de 162 beneficiarios en los Municipios: Aguascalientes, San Francisco de los Romo, Tepezalá, El Llano, Cosío, Rincón de Romos y San José de Gracia.
3. Entrega de la integración de los 162 expedientes derivados del proceso de inscripción.
4. Entrega de base de datos en formato Excel (impreso) del vaciado de la información contenida en cada uno de los 162 expedientes.
5. Entrega de expedientes físicos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se compromete a prestar con sus propios medios los servicios que se contratan por medio del presente y a informar en cualquier momento, a solicitud de "LA OFICIALÍA" a través del área requisitante el detalle de los trabajos realizados y el estatus en que se encuentran.

TERCERA.- "LA OFICIALÍA" se obliga durante la vigencia del presente contrato y través de la Secretaría de Medio Ambiente a cubrir como contraprestación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una IGUALA MENSUAL por la cantidad de \$5,660.38 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 38/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$905.66 (NOVECIENTOS CINCO PESOS 66/100 M.N.), menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$566.04 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), arroja un monto total neto a pagar de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con fundamento en el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

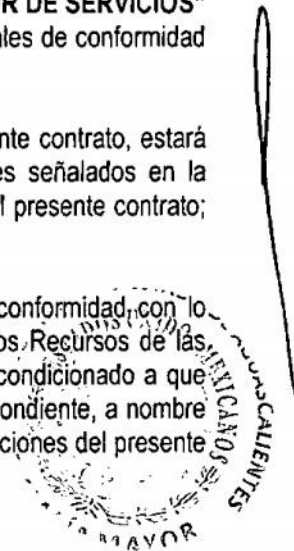
CUARTA.- El pago de la iguala mensual a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente contrato, estará condicionado a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente oportunamente los entregables señalados en la cláusula segunda del presente contrato, a los servidores públicos señalados en la cláusula sexta del presente contrato; para su conocimiento y seguimiento.

Los pagos mensuales a que se refiere la presente cláusula se efectuarán a mes vencido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Así mismo el pago estará condicionado a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI)** correspondiente, a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales han quedado asentados en el apartado de declaraciones del presente contrato.

Rogelio Alejandro Hurtado Padilla

af

af 4



 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR		PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO ALEJANDRO HURTADO PADILLA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
			FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO NO. 012/2015-PS-SMA

Los CFDI deberán contener la firma del Director General Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente (o quien lo sustituya en el cargo), firma que amparará la entrega de los servicios contratados por este medio y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de este documento.

QUINTA. – “LA OFICIALÍA” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente, en moneda nacional a través de transferencia electrónica a la cuenta que expresamente designe “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el efecto.

SEXTA. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA OFICIALÍA” a prestar el servicio materia de este contrato con un alto grado de eficiencia, eficacia y calidad, así mismo se obliga a informar de forma clara y precisa de los avances de los trabajos encomendados. Lo anterior para el correcto monitoreo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, quien como área requirente será la responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente instrumento legal, así como estar en contacto directo con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para un mejor desarrollo de lo pactado en el presente instrumento legal.

Para los efectos del presente contrato, “LA OFICIALÍA” designa tanto al Lic. Juan Gabriel Díaz Lomelí, en su carácter de Director General de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, así como al Lic. Eduardo Pedroza Pedroza en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente (o quienes los sustituyan en los cargos).

Así mismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga durante la vigencia del presente contrato a proporcionar, tanto a “LA OFICIALÍA” como al área requisitante, toda la información derivada del desempeño de los servicios que por medio del presente instrumento se contratan.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce expresamente que no estará sujeto en la prestación de sus servicios a una relación subordinada respecto de “LA OFICIALÍA” considerando que no existirá dirección técnica por parte de ésta en la atención de los servicios que por el presente contrato se le encomienden, ya que aplicará libremente al respecto sus conocimientos profesionales y además reconoce que no existirá dependencia económica ya que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” puede atender otros asuntos y recibir otros ingresos fuera del tiempo que dedique a cumplir con las obligaciones que aquí contrae.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, debido a que el presente instrumento es un contrato de carácter civil.

NOVENA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar personalmente, es decir por sí (y no por conducto de terceros) los servicios materia del presente instrumento, y en general a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “LA OFICIALÍA”.

DÉCIMA. - Ambas partes acuerdan en que cada una por su cuenta cubrirá las contribuciones federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte y conforme al contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause con base en este documento.

DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia del presente contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Rogelio Alejandro Hurtado Padilla

5

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO ALEJANDRO HURTADO PADILLA
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 012/2015-PS-SMA

Sin embargo, las partes convienen en que **"LA OFICIALÍA"** podrá dar por terminado el actual instrumento legal por anticipado, mediante previo aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con cinco días de anticipación.

Al término de la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar los documentos suficientes que acrediten el desempeño total de los servicios para los cuales fue contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de **"LA OFICIALÍA"**, para lo cual ésta, se compromete a través del área requisitante a brindar las facilidades necesarias para la debida ejecución de los trabajos encomendados.

DÉCIMA TERCERA.- **"LA OFICIALÍA"** podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión.

Dicho procedimiento iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término señalado se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, debiendo determinarse dar por rescindido el contrato o no; determinación que se comunicará al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

1. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se rehúse injustificadamente a prestar el servicio contratado.
2. Cuando **"LA OFICIALÍA"** solicite por escrito la rescisión por concepto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no cumplió con las expectativas del servicio requerido; o
3. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sub-contrate o en su caso de que realice cesión de derechos u obligaciones que se desprendan de este contrato a un tercero, sin autorización previa de **"LA OFICIALÍA"** o el área requisitante.

No obstante lo anterior, cuando derivado del presente instrumento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

Concluida la vigencia del presente contrato, rescindido el contrato y/o terminado de manera anticipada, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar un informe detallado sobre el estado en que se encuentren los asuntos encomendados; así como todos los documentos, expedientes y antecedentes que con motivo de los mismos asuntos tenga en su poder.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes que suscriben este contrato atendiendo a su naturaleza, convienen en que se regirán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base en los numerales relativos de la Ley sustantiva civil en el Estado de Aguascalientes, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación y sometiéndose desde este momento a la Jurisdicción y Tribunales previamente establecidos en el Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA QUINTA.- Con base en lo pactado en la cláusula que antecede, serán competentes los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Ags; para conocer de cualquier controversia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en su caso, para la ejecución de la sentencia que al efecto se dicte, por lo que las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

al Rogelio Alejandro Hurtado Padilla

6

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: ROGELIO ALEJANDRO HURTADO PADILLA
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 012/2015-PS-SMA

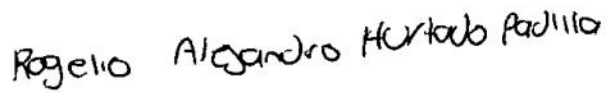
DÉCIMA SEXTA.- Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio modificatorio o addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen formará parte integral del presente instrumento legal.

Leído que fue y enterados de sus alcances legales y valor probatorio del presente contrato, las partes que en él intervienen lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags; el día 01 de junio del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR


C. ROGELIO ALEJANDRO HURTADO PADILLA

TESTIGOS


LIC. JUAN GABRIEL DÍAZ LOMELÍ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE


LIC. EDUARDO PEDROZA PEDROZA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

